



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de enero de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA (EN ADELANTE “**EL TRIBUNAL**” Y POR LA OTRA, LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA LICENCIADA ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, AMBAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”), QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “**EL TRIBUNAL**” es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B. Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 última parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Magistrada Presidenta tiene reconocida la facultad para representar legalmente a “**EL TRIBUNAL**” ante toda clase de autoridades.
- C. En sesión privada del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, celebrada el tres de enero del dos mil veinticuatro, por mayoría de votos fue designada como Magistrada Presidenta de “**EL TRIBUNAL**” la Magistrada Berenice Ramírez Jiménez.
- D. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf, 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”:



- A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 144 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **“EL INSTITUTO”** es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, y se regirá por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

- B. El Consejo General es el órgano superior de dirección de **“EL INSTITUTO”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

- C. De acuerdo con lo establecido por los artículos 39, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Consejera Presidenta del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva tienen la atribución legal para firmar el presente convenio, mismas que acreditan con el Nombramiento de fecha 26 de octubre de 2021, mediante oficio INE/PC/361/2021, y el nombramiento de fecha 24 de marzo de 2023, respectivamente

- D. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, en la colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca, Código Postal 68050.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- A. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan para celebrar este convenio y están de acuerdo con el apartado de las declaraciones que anteceden; por lo que manifiestan su conformidad con suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.



- B. Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas a que se refiere el presente convenio, por lo que deciden libre y espontáneamente sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos institucionales de colaboración entre “LAS PARTES”, para organizar actividades enfocadas en la verificación de los requisitos 3 de 3 contra la violencia establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción VIII del artículo 34 y el inciso “j” de la fracción i, párrafo tercero del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. **“EL INSTITUTO”** Se compromete a realizar las actividades, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:
- A. Nombrar a una persona responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quien será enlace entre **“EL TRIBUNAL”** y **“EL INSTITUTO”**.
 - B. Capacitar al personal que realizará la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
 - C. Solicitar a **“EL TRIBUNAL”**, a través de la persona designada como enlace, información acerca de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la intención de verificar que dichas personas no cuenten con sanción vigente por la comisión intencional de delitos:
 - a) Contra la vida y la integridad corporal.
 - b) Contra la libertad y seguridad sexuales.
 - c) El normal desarrollo psicosexual.
 - d) Por violencia familiar.
 - e) Por violencia familiar equiparada o doméstica.
 - f) Por violación a la intimidad sexual.



g) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

D. Llevar a cabo las medidas necesarias para la protección de datos personales de las personas que se encuentren en el supuesto anterior, así como guardar estricta confidencialidad respecto de la información que **“EL TRIBUNAL”** proporcione y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

II. **“EL TRIBUNAL”** se compromete a:

A. Nombrar a una persona responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quien será enlace entre **“EL TRIBUNAL”** y **“EL INSTITUTO”**.

B. Proporcionar la información que solicite **“EL INSTITUTO”**, sobre las personas que tengan sentencias firmes con sanción vigente por la comisión intencional de delitos:

1. Contra la vida y la integridad corporal.
2. Contra la libertad y seguridad sexuales.
3. El normal desarrollo psicosexual.
4. Por violencia familiar.
5. Por violencia familiar equiparada o doméstica.
6. Por violación a la intimidad sexual.
7. Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

C. Otorgar en tiempo y forma la información que **“EL INSTITUTO”** le solicite a través de la persona enlace designada.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A. Designar personal como responsable del seguimiento de este Convenio, que conjuntamente vigilará el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



- B. Respetar la normatividad vigente y aplicable en materia electoral, así como la normativa interna de cada una de **“LAS PARTES”**.
- C. Definir con al menos 60 días hábiles de anticipación, cualquier actividad adicional a desarrollar relacionada con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este convenio no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico institucional o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse o confirmación de recibo correspondiente.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio o correo electrónico, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios y/o correos electrónicos anteriores, será considerada como efectivamente realizada.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en designar a una persona responsable, para el cumplimiento del presente convenio.

- I. Por **“EL TRIBUNAL”**, se designa a Edgar Rogelio Estrada Ruíz, Director de Planeación e Informática, quien fungirá como enlace para la organización y desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio; o en su ausencia, a quien designe expresamente la Magistrada Presidenta.



- II. “EL TRIBUNAL” señala la dirección de correo electrónico presidencia@tribunaloaxaca.gob.mx, planeacion@tribunaloaxaca.gob.mx y/o planeacionconsejooaxaca@gmail.com como correo institucional al cual se podrá remitir información y documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.
- IV. Por “EL INSTITUTO” se designa a Noemí Agapito Confesor, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación, para la coordinación de las actividades que se desarrollen en
- cumplimiento al presente Convenio, o en su ausencia, a quien designe expresamente la Consejera Presidenta.
- V. “EL INSTITUTO” señala la dirección de correo electrónico noemi.ayuukjaay@ieepco.mx como el correo institucional al cual se podrá remitir información y documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES.

Las personas responsables designadas por “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- I. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- II. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere el instrumento.
- III. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



“**LAS PARTES**” atenderán el principio de responsabilidad y los deberes de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este Instrumento.

Las obligaciones de esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada.

Dicha modificación y/o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con veinte días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, a través de las personas responsables de cada una de “**LAS PARTES**”. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte del presente instrumento y obligará a las signatarias a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia de 30 de enero al 31 de diciembre del 2024 y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La terminación deberá ser solicitada de forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas a partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que designen para ello.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de esta última, misma que se firma únicamente al calce, de conformidad y para debida constancia. En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días de enero del año dos mil veinticuatro.



POR “EL TRIBUNAL”

**BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

POR “EL INSTITUTO”

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ
GÓMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre “EL TRIBUNAL” y “EL IEEPCO”; documento que consta de ocho fojas útiles únicamente en el anverso.